



República Dominicana  
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad  
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2025-117

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10)  
Solicitante: DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.  
R.N.C.: 1-32-16410-5  
Obra cinematográfica: "NIÑOS DE CRISTO"  
Productor Cinematográfico: LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.  
R.N.C. Productor: 1-32-45387-5  
Permiso Único de Rodaje: 1203

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **13 de febrero del 2025**;
2. Documento de identidad del representante del productor **CHRISTIAN DOLORES MELÉNDEZ ALMONTE**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, Registro No. **AC-P- 11343**;
4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, y **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**
  - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
  - 4.2 Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
  - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
  - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**;
7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **517**, correspondiente a la obra cinematográfica **"NIÑOS DE CRISTO"**;
8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **1203**, correspondiente a la obra cinematográfica **"NIÑOS DE CRISTO"**;
9. Detalle de inversión de **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
10. Copia del contrato de inversión suscrito entre **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, y **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**;
11. Declaración Jurada de **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
12. Estados financieros auditados de **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, al **31 de diciembre del 2024**;
13. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de la inversión al **31 de diciembre del 2024**.
14. Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).



**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

**Considerando:** Que **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Cayuco 8, de la comunidad Dominicus Bayahíbe, municipio de San Rafael de Yuma, La Altagracia, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-32-16410-5**, la cual se encuentra debidamente representado por el señor **FILIPPO CHIARAMIDA**; italiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. **001-1768416-7**, respectivamente, domiciliado y residente en la Avenida Eladia, apto 401, de la comunidad Dominicus Bayahíbe, municipio San Rafael de Yuma, La Altagracia, República Dominicana.

**Considerando:** Que **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. John F. Kennedy, esquina Padre Clare, núm. 3, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-32-45387-5**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **CHRISTIAN DOLORES MELÉNDEZ ALMONTE**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **402-5123700-0**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

**Considerando:** Que en fecha **siete (07) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P- 11343**, a favor de la sociedad **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

**Considerando:** Que en fecha **treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) del Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"NIÑOS DE CRISTO"**, el cual fue emitido con la referencia No. **1203**.

**Considerando:** Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **quince (15) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), la segunda renovación y segunda modificación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"NIÑOS DE CRISTO"**, el cual fue emitido con la referencia CPND No. **517**.

**Considerando:** Que en fecha **dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, y **LOS**



**ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**NIÑOS DE CRISTO**", ascendente a la suma de **RD\$ 1,375,000.00**.

**Considerando:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No.370-11, la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$1,375,000.00**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**NIÑOS DE CRISTO**", la cual fue producida por **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

**Considerando:** Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, fue efectuada mediante transferencia, de fecha **veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, por la suma de **RD\$1,375,000.00** a favor de la productora **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**

**Considerando:** Que en fecha **trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**, la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**NIÑOS DE CRISTO**", suma que asciende a **RD\$1,375,000.00**.

**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, se encuentra ejecutada completamente; de dicha inversión, realizada por la suma de **RD\$ 1,375,000.00**, la **DGCINE** reconoce para validar la suma de **RD\$1,375,000.00**, por haber sido esta ejecutada según lo estipulado por la ley.

**Considerando:** Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total a aplicar al incentivo ascendente a la suma de **RD\$ 17,922,026.00**, para la producción de la obra cinematográfica "**NIÑOS DE CRISTO**".

**Considerando:** Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **LOS ANGELES FILM AND TV, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**NIÑOS DE CRISTO**" asciende a la suma de **RD\$ 13,553,230.38**.

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

**Considerando:** Que en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

**Considerando:** Que en fecha **once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) durante la sesión ordinaria del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), indicó que no se ha podido constatar en sus sistemas de información tributaria el cargo del impuesto del 0.0015% sobre la emisión de



cheques y pagos por transferencias electrónicas, de la suma de **RD\$ 1,375,000.00** correspondiente a la inversión realizada por **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, por tanto, no es posible verificar la fehaciencia de la inversión total realizada por **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**

**Considerando:** Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), sugiere al inversionista subsanar el concepto indicado en el comprobante de transferencia de la inversión, el cual indica "aporte donación orfanato, descontar IR2 2024" ya que el mismo no se corresponde con el objeto del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley 108-10.

**Considerando:** Que en fecha **once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación por mayoría de votos de los miembros del CIPAC presentes, respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**

**Considerando:** Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

**Considerando:** Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: VALIDAR** la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, en la producción cinematográfica dominicana "**NIÑOS DE CRISTO**" ascendente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,375,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,375,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **DOMIS CONSTRUCTORA CHIARAMIDA, S.R.L.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**.



**AMAURY SANCHEZ**  
Viceministro de Cultura,  
en representación del Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC

**MARIANNA VARGAS GURILIEVA**  
Directora General de Cine  
Secretaria del CIPAC